



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA ELISIOPOLIS S.A.-----
(Capital:S/.2'000.000,00).-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, el día doce de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho, ante mí,
3 Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de éste
4 Cantón, comparecen: ⁽¹⁾ Vicente Quinteros Almaché, casado, ⁽²⁾ Licenciado Mauricio
5 Trujillo Arízaga, casado, estudiante; Ernesto Vernaza Trujillo, ⁽³⁾ casado, *ipso facto*
6 Anunziata Macías de Bravo, casada, secretaria, Fabrizio Yannuzzelli Vernaza,
7 soltero, estudiante los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
8 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de
9 conocer doy fe/Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a
10 la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para
11 su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA:
12 "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
13 sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se
14 celebra al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA: INTERVINIENTES:
15 Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios
16 derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y
17 domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Abogado Vicente Quinteros
18 Almaché; Licenciado Mauricio Trujillo Arízaga, Doctor Ernesto Vernaza
19 Trujillo; Anunziata Macías de Bravo; y, Fabrizio Yannuzzelli Vernaza quienes
20 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La
21 Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de
22 Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a
23 continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ELISIOPOLIS
24 S. A.: ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será ELISIOPOLIS
25 S. A.: ARTICULO SEGUNDO:- El domicilio principal de la compañía será



1 la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador.- **ARTICULO TERCERO:**

2 **OBJETO:** El objeto social de la Compañía será dedicarse a la adquisición y

3 beneficio de bienes raíces urbanos y rurales, y a la actividad agropecuaria,

4 y como medio para el cumplimiento de su fin; en general a celebrar

5 contratos y toda clase, de actos jurídicos permitidos por las leyes del

6 Ecuador, sean de la naturaleza que fueren, y que tengan relación con el

7 presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías,

8 adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas

9 con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:**- El plazo de duración de la compañía es

10 de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el

11 Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO:**- El capital social de la compañía

12 es de Dos millones de sucres, dividido en Dos mil acciones ordinarias y

13 nominativas de un mil sucres cada una.- Los Títulos serán suscritos por el

14 Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil sucres

15 dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas

16 lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO:** Para todo lo

17 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones,

18 transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos

19 Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las

20 utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las

21 acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier

22 momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así

23 lo determina. El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.-

24 **ARTICULO SEPTIMO:**- La Junta General de Accionistas es el órgano

25 supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la

26 misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:**- Las

27 Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el

28 domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo

Liquidador

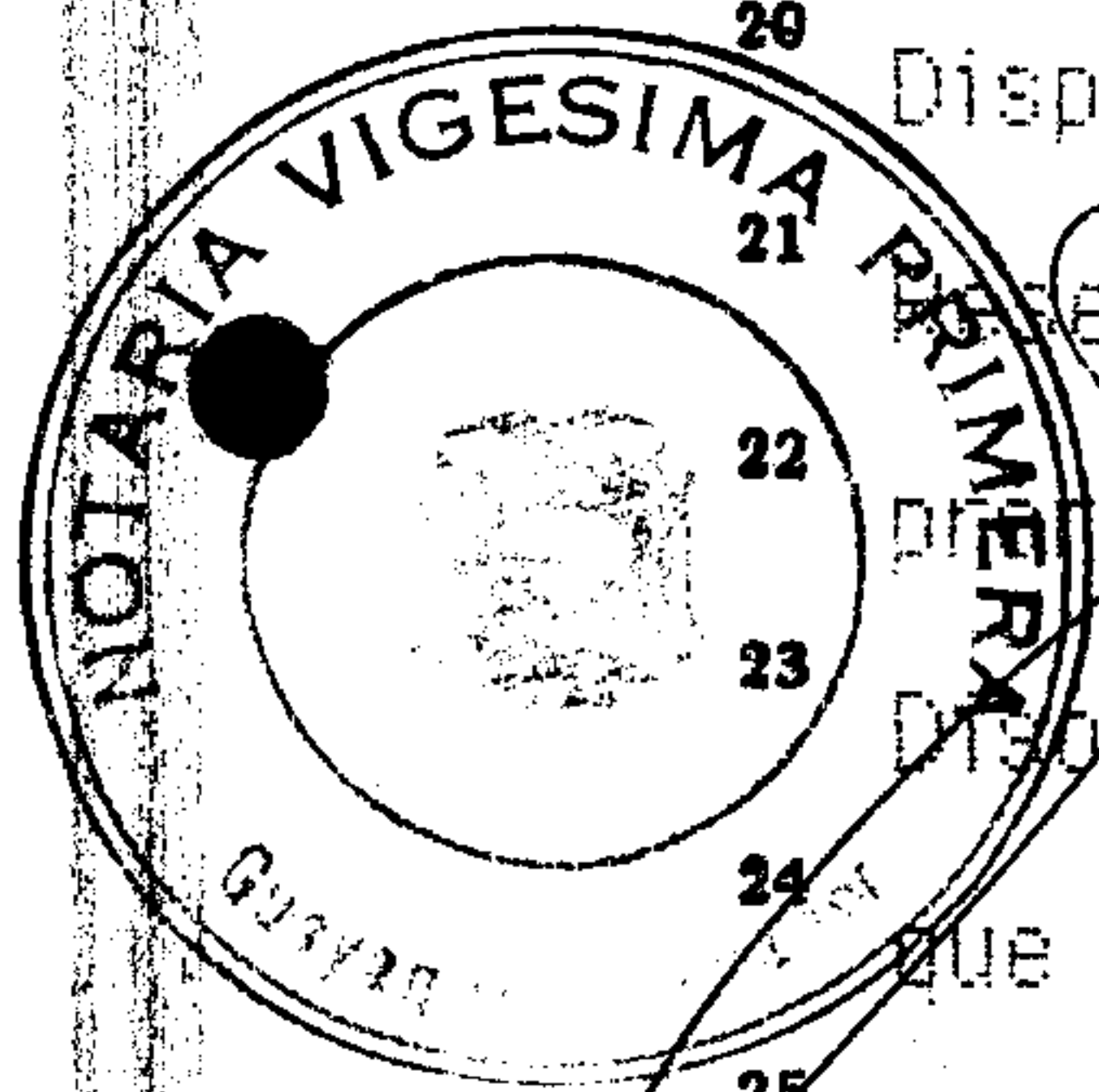
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

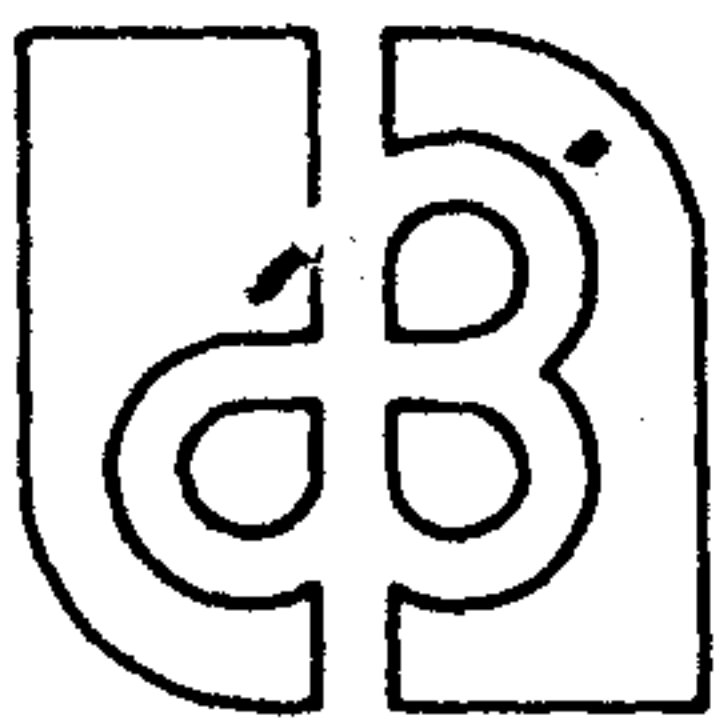
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización
2 del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales
3 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren
4 convocadas.- **ARTICULO NOVENO:** Las Juntas Generales serán convocadas
5 por el Gerente o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los
6 diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho
7 días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación
8 de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:**- El quórum
9 para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la
10 mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de
11 accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así
12 en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**- Las
13 resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del
14 capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las
15 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO**
16 **SEGUNDO:** Las atribuciones de la Junta General son la siguientes: A)
17 Nombrar y remover al Presidente y Gerente de la compañía, de conformidad
18 con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el
19 Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C)
20 Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de
21 Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital,
22 prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la
23 Disolución anticipada de la compañía; y, F) Todas las demás atribuciones
24 que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO**
25 **DECIMO TERCERO:**- La administración y representación legal de la compañía
26 estará a cargo del Presidente y Gerente quienes la representarán judicial y
27 Extrajudicialmente en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio
28 de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las



RL

1 facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo
2 doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- ARTICULO
3 DECIMO CUARTO:- La Fiscalización y control de la compañía estará a
4 cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien
5 tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de
6 Compañías.- TERCERA:- El capital de la compañía ha sido totalmente
7 suscrito y pagado de la siguiente manera: Abogado Vicente Quinteros
8 Almache ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga
9 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo,
10 esto es la cantidad de cien mil sucres; Licenciado Mauricio Trujillo
11 Arizaga ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y
12 paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
13 efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres; Doctor Ernesto Vernaza
14 Trujillo ha suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga
15 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,
16 esto es la cantidad de cien mil sucres; Fabrizio Vannuzzelli Vernaza ha
17 suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el
18 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo,
19 esto es la cantidad de cien mil sucres; y, Anunziata Macías de Bravo ha
20 suscrito cuatrocientas acciones de un mil sucres cada una y paga el
21 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero
22 efectivo, esto es la cantidad de cien mil sucres.- Todo conforme consta
23 en el certificado de integración del Banco que se adjunta. - El saldo
24 los accionistas se comprometen a pagarlo en el plazo de doce meses
25 contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el
26 Registro Mercantil. El Doctor Ernesto Vernaza Trujillo queda
27 autorizado a realizar las gestiones necesarias a fin de que la
28 compañía quede legalmente constituida, incluyendo la facultad de convocar a



BANCO DEL PACIFICO

No.03021

0000

No. Cta. N-

GUAYQUIL 12 DE MAYO DE 1988
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

ERNESTO VERNAZA TRUJILLO
MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
FRABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA
VICENTE QUINTEROS ALMACHE
ANUNZIATA MACIAS DE BRAVO

S/ 100,000,00
S/ 100,000,00
S/ 100.000,00
S/ 100.000,00
S/ 100.000,00

S/ 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

' ELISIOPOLIS S.A. '

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.



Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

6017

H

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL
1 GUAYAS.-

2 ~~DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO~~, Ecuatoriano, con
3 cédula de Identidad N° 0903338440, Tributaria N° 274597,
4 Votación N° 017-103, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
5 Provincia del Guayas, solicito a usted:

6 ~~Se digna confirmar al pie de la presente un certificado de NO~~
7 ~~DEUDAR AL FISCO.~~

8 Motivo de la solicitud: Constitución de Compañías.

9 tentamente.

10 *Ernesto*
11 Dr. Ernesto Vernaza Trujillo

12
13
14
15 JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

16 OFICINA Gm. Cl. ERNESTO TRUJILLO VERNAZA

17 N° 0903338440

18 274597

19 a la fecha

20 10 Mayo de 1988

21 Pedro P. Torres M.

22 RECIBIDO 10 MAY 1988
23
24
25
26
27
28

6917
2

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL
GUAYAS.- 00005

ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE, Ecuatoriano, con
Cédula de Identidad No. 0905881686, Tricontaria No. 62888,
Votación No. 340-277, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
Provincia de Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de NO
DEUDAR AL FISCO.

Atentamente,

Abg. Vicente Quinteros Almache

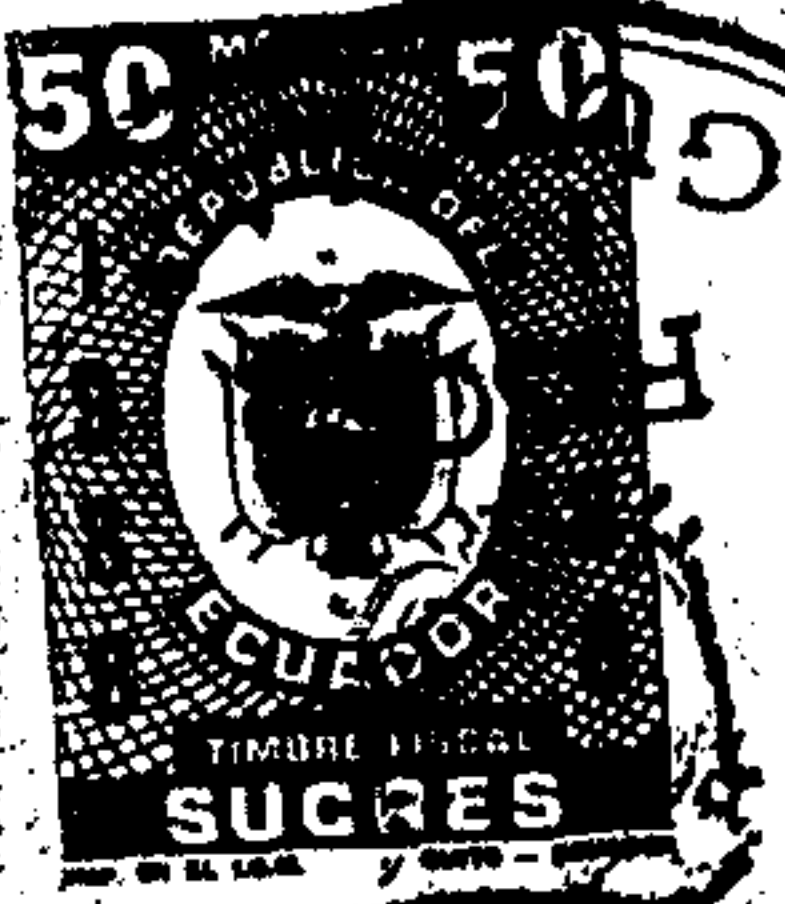
Abg. Vicente Quinteros Almache

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA que el Sr. VICENTE QUINTEROS ALMACHE
Cédula de Identidad No. 0905881686 Tribu-
tario No. 62888, domiciliado en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a 10 de MAYO de 1988

Diego D. Torres M.

RECIBIDO 10 MAY 1988

RECAUDACIONES DEL
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS



Uyte

I

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

FABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA, Ecuatoriano, con cédula de identidad No. 090877048-9, tributaria No. 110584, Votación No.410-110 y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de NO ADEUDAR AL FISCO.

Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Muy Atentamente,

Fabrizio Yannuzzi Vernaza
Fabrizio Yannuzzi Vernaza

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA

Fabrizio Yannuzzi Vernaza

Excedor de la

No. 090877048-9

tributo No. 110584

deportes en esta Jefatura a l.

Guayaquil, a

es

Pedro D. Torres M.

RECIBIDO 10 MAY 1988

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Jorge Ballada V.
Jefe de Recaudaciones del Guayas - Guayaquil

Urgente I

00006

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA, Ecuatoriano, con cédula de identidad No. 090773422-2, tributaria No. 737594, Votación No. 263-090 y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digne conferirme al pie de la presente un certificado de NO ADEUDAR AL FISCO.

Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Muy Atentamente,

Mauricio Trujillo Arizaga

Mauricio Trujillo Arizaga
No. 090773422-2

737594



RECIBIDO 10 MAY 1985

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-

ANNUNZIATA MACIAS DE BRAVO, Ecuatoriana, con cédula de identidad No.13-0165727-4, tributaria No. 709948, Votación No. 144-179 y domiciliada en ésta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, solicito a usted:

Se digné conferirme al pie de la presente un certificado de NO ADEUDAR AL FISCO.

Motivo de la solicitud: CONSTITUCION DE COMPAÑIA.

Muy Atentamente,

Annunziata M de Bravo
Annunziata Macías de Bravo

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

RECAUDACIONES

Annunziata M. de Bravo

13-0165727-4 Tr

No. 709948

Guayaquil, a

de

RECEBIDO 10 MAY 1988

JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Signature]

I

00007

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 la Primera Junta General de Accionistas, así como a obtener el Registro
2 Unico de Contribuyentes.- Anteponga y agregue Usted señor Notario las
3 demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.-
4 () Dr. Ernesto Vernaza Trujillo.- Registro número trescientos ochenta y
5 siete.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es
6 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
7 preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que
8 surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el
9 Certificado de Integración de Capital y el de no adeudar al Fisco de los
10 comperecientes.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario
11 en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se
12 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-
13
14
15

16
17 FABRIZIO YANNUZZELLI VERNAZA
18 Ced. U. Nº 090677048-9
19 Ced. Trib. Nº 110564
20 Certif. de Vot. Nº 410-110

LCDO. MAURICIO TRUJILLO ARIZAGA
Ced. U. Nº 090773422-2
Ced. Trib. Nº 737594
Certif. de Vot. Nº 410-033



21
22 ABG. VICENTE QUINTEROS ALMACHE
23 Ced. U. Nº 0905681686
24 Ced. Trib. Nº 62988
25 Certif. de Vot. Nº 214-053

DR. ERNESTO VERNAZA TRUJILLO
Ced. U. Nº 0903338440
Ced. Trib. Nº 156484
Certif. de Vot. Nº 021-230

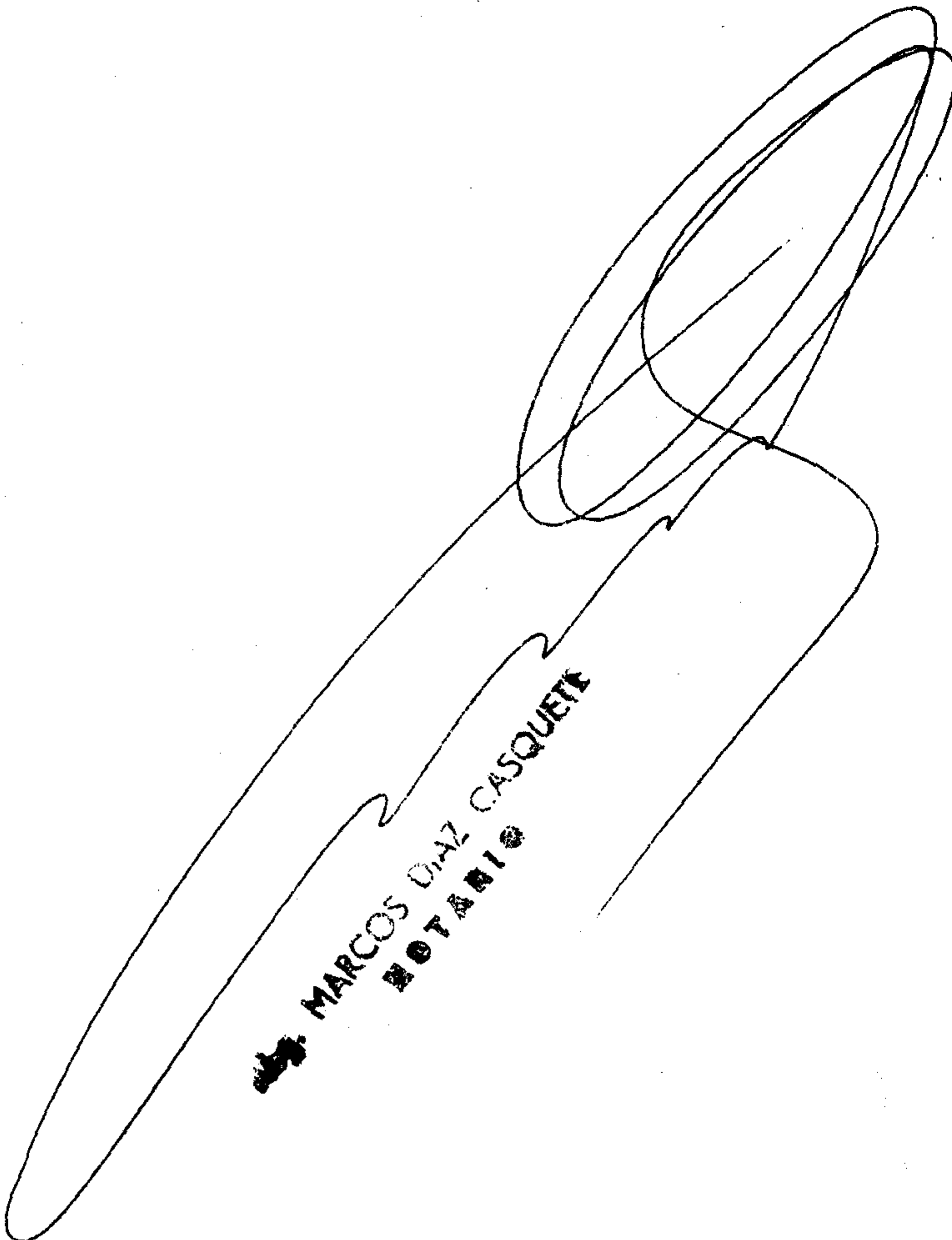
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Anunziata Mde Brab
ANUNZIATA MACIAS DE BRAVO

Ced. Ident. Nº 13-0165727-4

Ced. Trib. Nº 709946

Cert. Vol. Nº 144-179


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su
otorgamiento.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA

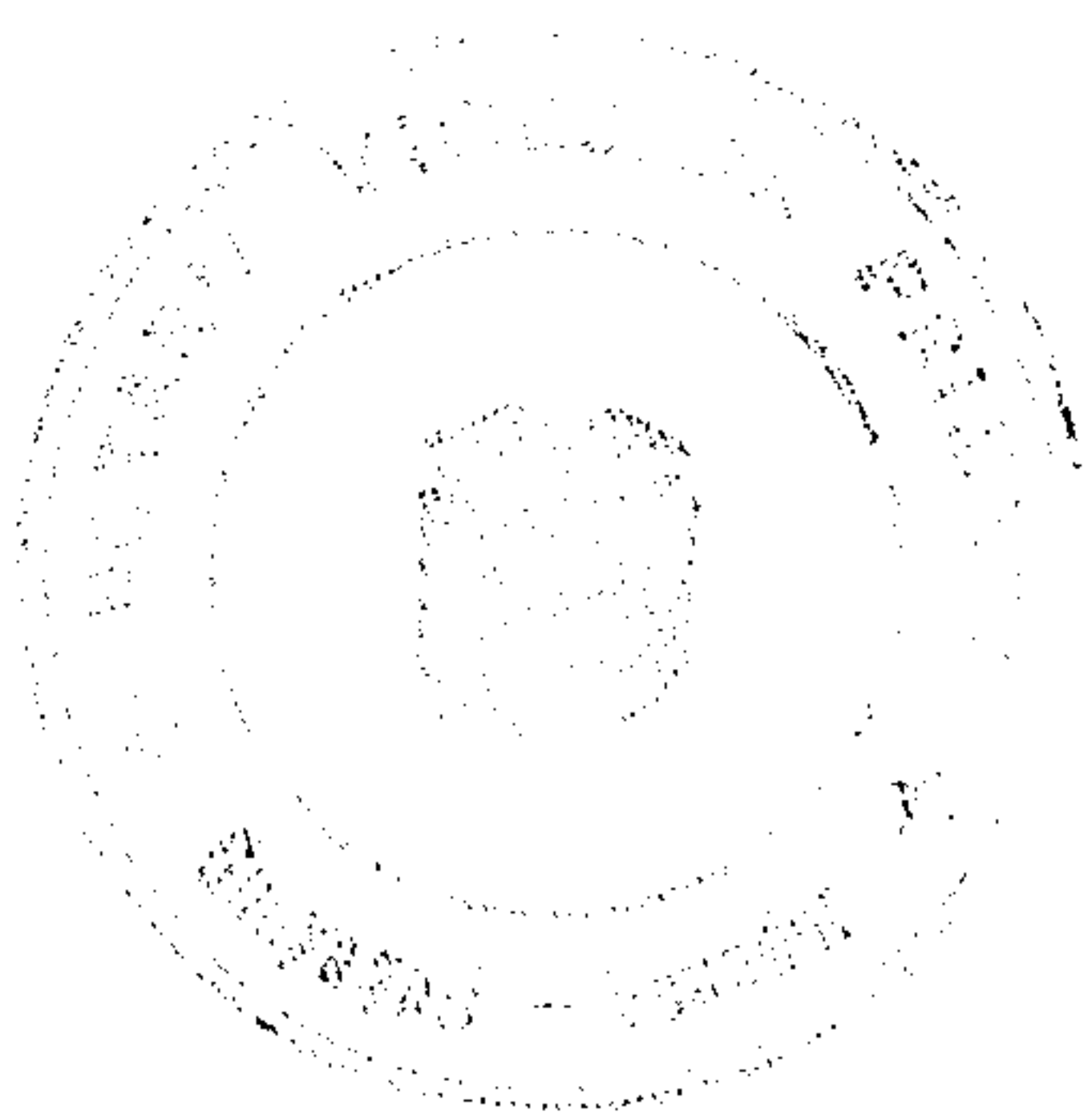


DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

00008
DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución 88-2-1-1-02007, de fecha 31 de Mayo de 1988, dictada por la Intendente de Compañías Encargada, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ELISIOPOLIS S.A, otorgada ante mí, el 12 de Mayo de 1.988- Guayaquil, primero de Junio de mil novecientos ochenta y ocho.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICADO : Que
En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 88-2-1-1-02007, dictada el 31 de Mayo de 1.988, por la Intendente de Compañías - Encargada, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada E L I - S I O P O L I S S . A . de fojas 23.190 a 23.202, número 6576 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.413 del Repertorio .- Guayaquil, Junio ocho de mil novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor - Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, Junio ocho de - mil novecientos ochenta y ocho .- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

